

Lic. Roberto Delgadillo González
Director General del Registro Civil del Estado

Lic. Roberto Ascencio Castillo
Síndico Municipal

Lic. Irwin Ramírez Castillejos
Director General del Registro Civil

Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 05 cinco de Septiembre de 2015 dos mil quince, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal, Javier Pelayo Méndez, la cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración para implementar la Campaña Estatal Permanente para el Registro Universal Extemporánea en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0498/2015

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 14 catorce votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones, el Convenio de Colaboración para implementar la Campaña Estatal Permanente para el Registro Universal Extemporánea en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, en los siguientes términos:

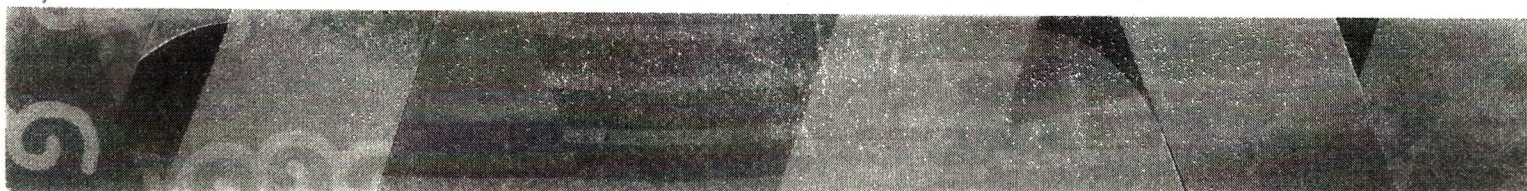
MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E S.

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I y 69 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del



GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080



Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción en los términos que se acompaña al presente, el "Convenio de Colaboración para Implementar La Campaña Estatal Permanente para el Registro Universal Extemporáneo en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco".

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de ésta propuesta, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el pasado 22 veintidós de Marzo de 2012 dos mil doce, se aprobó ante el Pleno del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la resolución denominada "Registro de nacimiento y el derecho de toda persona al reconocimiento de la personalidad jurídica", propuesta presentada por las naciones de México y Turquía, la cual fue apoyada por 117 países. En dicha propuesta se establece que es un derecho de todo individuo el reconocimiento de su personalidad jurídica, consagrado en un importante número de instrumentos internacionales, es además un derecho esencial para el disfrute de los derechos consagrados en la Carta de Derechos Humanos. Su importancia se encuentra reflejada a través de la prohibición de su derogación en el artículo 4º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Que con fecha 17 diecisiete de Junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la aprobación de la adición del octavo párrafo del artículo 4º Constitucional, el que a la letra dice: "Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento". Bajo esa tesis, en el mismo artículo pero en el párrafo siguiente, es decir en el noveno se establece que: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos".

Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece en los artículos 25 y 26 que corresponde al Estado Garantizar el Pleno Ejercicio de la Libertad y la Dignidad de los Individuos, Grupos y Clases Sociales, así como organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.

Que en la Ley de Asistencia Social, en su artículo 3º se define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, hasta lograr la incorporación del individuo a una vida plena y productiva. En ese tenor, el artículo 4º identifica como sujetos preferentes de la asistencia social, entre otros, a las niñas, los niños y los adolescentes.

Que en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el artículo 2 señala como atribuciones, coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, operar establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores o personas con algún tipo de discapacidad o en situación de vulnerabilidad.



GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080



Que en el Código Civil del Estado de Jalisco en sus artículos correspondientes al Capítulo XI, específicamente a lo asentado en el artículo 81, se establece la importancia al respecto de Estado Civil de las Personas, y al hecho de contar con su respectiva acta de nacimiento.

Artículo 81.- El estado civil de las personas sólo se comprueba por las constancias relativas del Registro Civil. Ningún otro documento ni medio de prueba es admisible para comprobar el estado civil, salvo en los casos expresamente señalados en la ley.

Que en el asunto que nos ocupa, el Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”.

Que en el caso en particular, de conformidad a los arábigos 37 fracción IX y 38 fracción V la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, le corresponde al Ayuntamiento la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Así mismo, tiene la facultad de celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que se ejerzan coordinadamente las funciones que le corresponden ejercer.

Que el acuerdo de voluntades que tiene a bien adjuntarse al presente, tiene como objeto primordial la implementación de la Campaña Estatal Permanente para el Registro Universal Extemporáneo a través de los Programas del Registro Civil del Estado de Jalisco y los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia. Lo anterior, se deriva de importancia que tiene el registro de nacimiento de las personas, ya que es una de las maneras más efectivas para promover y asegurar el reconocimiento de la personalidad jurídica, de los individuos. El registro implica el reconocimiento oficial de la existencia de un ser humano y es el primer paso hacia la construcción de una cultura de protección efectiva.

Por último, mencionar que la integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I y 69 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

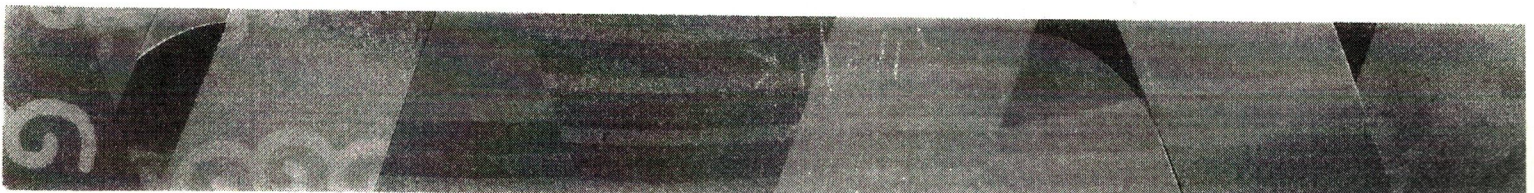
PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la celebración y suscripción en los términos que se acompaña al presente, del “Convenio de Colaboración Para Implementar La Campaña Estatal Permanente para el Registro Universal Extemporáneo en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”.

SEGUNDO.- Se autoriza y faculta para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico,



GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080





Secretario General, Presidenta del DIF Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Oficial del Registro Civil del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO.- Se faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal, Presidenta del DIF Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Oficial del Registro Civil del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que en un término no mayor a 180 ciento ochenta días hábiles de aprobado el presente, integren y conformen la Comisión de Seguimiento y Evaluación, que hace referencia la cláusula quinta del acuerdo de voluntades que acompaña al presente.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 19 DE AGOSTO DE 2015

(Rúbrica)


C. JAVIER PELAYO MÉNDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015


MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO



C.c.p.- Archivo

PUERTO VALLARTA, JALISCO

Ju

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080

